

EPF para compra de equipos del Complejo Industrial no tendrá limitaciones sino las fijadas para adquisic. Indust. privada

DECRETO LEY N° 17655

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor cumplimiento del encargo conferido a la Empresa Petrolera Fiscal en mérito del Decreto Ley 17066 para la operación de los yacimientos de La Brea y Pariñas y del Complejo Industrial que lo compone, debe facilitarse el régimen de adquisiciones de equipos materiales y obras sujeto a lo prescrito en el Artículo 30 del Decreto Ley 14473 y a las disposiciones de la Resolución Suprema N° 18-DP de 9 de Mayo de 1963 ampliada por la Resolución Suprema N° 0033-68-FO-PE de 18 de Octubre de 1966 y demás dispositivos legales aplicables;

Que mientras se estructura la nueva ley orgánica de la Empresa Petrolera Fiscal, conforme lo recomienda la comisión designada por el Decreto Supremo N° 008-69 GU de 25 de Febrero de 1969, es necesario dictar un dispositivo legal para el logro de los fines mencionados en el primer considerando.

En uso de las facultades de está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°— La Empresa Petrolera Fiscal, para las adquisiciones de equipos, materiales y obras relacionadas con la operación de los yacimientos de La Brea y Pariñas y del Complejo Industrial que lo compone, no tendrá otras limitaciones que las establecidas para las adquisiciones que realiza la industria privada;

Artículo 2°— Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 3°— El presente Decreto Ley regirá hasta la fecha en que se expida la nueva ley orgánica de la Empresa Petrolera Fiscal.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior

General de Brigada EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Hacienda.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación.

Mayor General FAP. **EDUARDO MONTERO ROJAS**, Ministro de Salud.

Mayor General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. **JOSE BENAVIDES BENAVIDES**, Ministro de Agricultura y Pesquería.

Contralmirante AP. **JORGE CAMINO DE LA TORRE**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 20 de Mayo de 1969.
General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Vice-Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

General de Brigada E. P. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**.